

Radicado: 2022-302

Auto Sustanciación: 1204

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la menor **S.G.L.**, representada por su progenitora **ALEXANDRA LEAL ZAPATA**, quien actúa a través de Defensor Público, en contra de **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, se agrega y pone en conocimiento el oficio que antecede, en el cual el apoderado de la parte actora renuncia al poder conferido por haber culminado su vinculación con la Defensoría del Pueblo, a lo cual se accede, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f34da95bed01f9b4a5028d2695dfa0204a638b971380ce027c141736e412214**

Documento generado en 19/07/2023 04:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>